

comidas (a la firma de este Convenio el importe es de 1.175 pesetas-7,06 euros).

Este plus mensual se mantendrá en tanto en cuanto el sueldo bruto mensual no supere las 197.800 pesetas (1.188,80 euros).

El plus mensual se calculará considerando un promedio de 148 comidas/año.

El trabajador no percibirá asignación asistencial, por cualquiera de las dos modalidades, en las ausencias al trabajo o invitaciones que pueda recibir.

#### Artículo 39. *Ayuda guardería y escolar.*

Los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio, con una antigüedad igual o superior a un año, que tengan hijos en edad comprendida entre cero y dieciséis años realizando estudios percibirán como ayuda el importe de 24.000 pesetas (144,24 euros) en el curso lectivo de los años 2000, 2001 y 2002 por hijo, previa justificación de la matriculación correspondiente. Dicho importe se incluirá en la nómina del mes de octubre.

#### Artículo 40. *Ayuda de estudios.*

La empresa crea un fondo de 400.000 pesetas (2.404,05 euros) anuales, para el período 1 de julio a 30 de junio, en los años 2000, 2001 y 2002, con el único objetivo de contribuir a la ayuda a trabajadores, con una antigüedad igual o superior a un año, que estén llevando a cabo estudios que redunden en una mejor capacitación profesional del trabajador.

En esta ayuda no estarán incluidos los estudios que la propia empresa promueva.

Tendrán prioridad para percibir la ayuda los estudios de idiomas y aquellos que estén más directamente relacionados con la actividad de la empresa.

La ayuda por estudios comprenderá el 100 por 100 del coste de los estudios a realizar. En el supuesto de que el fondo destinado no se gastara en el mismo ejercicio, el remanente acrecerá al fondo del ejercicio siguiente. En el caso de que las peticiones fueran por importe superior al fondo, éste se repartirá de forma proporcional al capital solicitado y total disponible.

El trabajador interesado deberá formular su petición por escrito, dirigido al Departamento de Personal, y adjuntando como justificación la documentación correspondiente al curso para el que solicita la ayuda.

En el caso de que el Departamento de Personal entienda que debe denegar la solicitud, deberá comunicarlo por escrito al Delegado de Personal, haciendo constar las causas que motivan dicha denegación.

En el supuesto de que el trabajador deje de asistir al curso para el que se le ha concedido la ayuda antes de su finalización, sin causa justificada, deberá devolver la ayuda concedida, a cuyo efecto se le descontará de la nómina.

El importe del fondo se devengará de julio a junio de cada año, liquidándose en la nómina del mes de junio.

#### Artículo 41. *Indemnización fallecimiento e invalidez.*

Para los años 2000, 2001 y 2002, la empresa en caso de fallecimiento por cualquier causa, o invalidez permanente absoluta de un trabajador, abonará a sus derechohabientes o al trabajador la cantidad de 2.000.000 pesetas (12.020,24 euros).

La empresa contratará con una compañía de seguros una póliza que cubra este riesgo.

#### Artículo 42. *Anticipos y préstamos.*

1. El trabajador tiene derecho a solicitar un anticipo igual al importe líquido de su nómina mensual (excluidas las gratificaciones, indemnizaciones, cualquier concepto extrasalarial o suplidos), siempre que se soliciten una vez al mes y antes del día 20, que debe reintegrar dentro del mismo mes en que lo solicite.

Dicha solicitud deberá ser remitida por escrito al Departamento de Personal, quien la autorizará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción.

2. Se establece por la empresa un fondo de préstamos al personal por importe de 2.350.000 pesetas (14.123,78 euros) durante los años 2000, 2001 y 2002, que en ningún caso podrá ser utilizado con fines especulativos.

La constitución de dicho fondo responde exclusivamente al concepto de «Ayuda por necesidades diversas», conforme se indica más adelante, cuya aplicación se sujetará a las siguientes normas:

a) La cuantía máxima del préstamo será igual al resultado de multiplicar por cinco el salario líquido mensual del trabajador solicitante, en el momento de formular su petición. Ésta no podrá ser superior a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), salvo en lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Para el supuesto de ayudas con destino a gastos de enfermedad o asistencia sanitaria, no se tendrá en cuenta el límite máximo señalado anteriormente.

La determinación del salario líquido mensual se obtendrá conforme se expresa en el apartado 1 precedente.

b) El solicitante deberá cumplimentar su petición por escrito dirigida al Departamento de Personal, conforme el modelo que a tal efecto se facilitará.

c) El Departamento de Personal deberá contestar aprobando la solicitud dentro de los siete días siguientes a la fecha de recepción, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Que el fondo de préstamos carezca de liquidez para atender la solicitud.

Que deban atenderse otras peticiones formuladas conforme a las preferencias que se establecen más adelante.

Que el solicitante no tuviera una antigüedad superior a un año en el momento de formular su solicitud, salvo que la petición fuera igual o inferior a dos mensualidades líquidas.

Que no hubieran transcurrido más de seis meses desde la cancelación de cualquier préstamo que ya hubiese recibido el solicitante.

3. El Departamento de Personal deberá comunicar al Delegado de Personal, con carácter mensual, dentro de los veinte primeros días, el saldo del fondo existente al 30 del mes inmediato anterior.

4. El Departamento de Personal solicitará la justificación documental necesaria para acreditar la aplicación del préstamo concedido, que deberá coincidir con la expresada por el solicitante al formular su petición. Dicha justificación se realizará en el mismo mes de la concesión del préstamo.

No justificado convenientemente el destino del préstamo, se entenderá anulado el mismo y, en consecuencia, el trabajador deberá reintegrarlo en el plazo máximo de siete días, descontándosele de sus haberes en caso contrario.

5. Se considerarán preferentes, por el orden que se expresa, las solicitudes que se formulen para atender las siguientes necesidades:

a) Ayuda para atender gastos de enfermedad o asistencia sanitaria del cónyuge, padres o hijos.

b) Ayuda por siniestro en el domicilio habitual (robo, incendio, inundación, explosión, etc.).

c) Ayuda por la adquisición de vivienda o su reforma.

d) Ayuda para la adquisición de un automóvil.

e) Para otras necesidades.

6. El préstamo se devolverá en los siguientes plazos máximos:

Importe plazo	Período de devolución
Hasta una mensualidad líquida .....	Hasta cuatro meses.
Hasta dos mensualidades líquidas .....	Hasta ocho meses.
Hasta tres mensualidades líquidas .....	Hasta doce meses.
Hasta cuatro mensualidades líquidas .....	Hasta dieciocho meses.
Hasta cinco mensualidades líquidas .....	Hasta veinticuatro meses.

La amortización se deducirá de los correspondientes haberes mensuales, no pudiendo aplicarse exclusivamente con cargo a pagas extraordinarias.

7. Los intereses se calcularán al tipo de interés legal vigente en cada momento, liquidándose los intereses devengados cada año natural, y se deducirán de la nómina del mes de diciembre, excepto en el momento de finalización del préstamo que se liquidará en la nómina del mes siguiente de su cancelación.

8. Finalizada la relación laboral con la empresa de un trabajador que tuviera un préstamo pendiente total o parcialmente de amortizar, se entenderá vencido y líquido al momento del cese de la relación laboral, procediéndose a su devolución con cargo a la liquidación que por cualquier concepto le pueda corresponder y hasta donde alcanzara, debiendo el trabajador, en su caso, reintegrar la diferencia hasta el total pago del mismo, en la misma fecha.